



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

bien el de los ciento y cincuenta a precio de diez y nueve cuartos con lo que queda resacaído el expresado Blas de Casas de los dispendios que menciona

Ganaderos.

En este Ayuntamiento se ha visto un memorial dado por D. Josef Diego Alburquerque y conxortes vecinos y ganaderos de esta Ciudad pidiendo por las razones que en él manifiestan se digno hacer nuevo repartimiento de caanes, eximiendo de la contribucion de tandas de canexo y macho al ganadero que no los tiene, acordando al propio tiempo que su venta sea por los precios que las estaciones y encasas exigen, se que enterada esta Ciudad Acordó: pare dho. memorial al Tribunal de Justicia donde pende igual instancia para que el S. Corregidor se viva dar la providencia conveniente: y por S. S.ª entendido Mandó: corra con el traslado conferido a la Diputacion del Comun y Procuradores Gen.ª y Personeros

Arancel.

En vista del arancel semanal de los precios puestos a los comestibles por los Cab.ª. Fieles Executores y Diputado del Comun Acordó la Ciudad se observe y guarde

Receptor del pap. sellado.

En vista de lo informado por el S. D. Juan Antonio Arriener, Regidor en virtud de lo acordado por esta Ciudad en dize del corriente, a con

ES

